CONVENIO GENERAL DE INTERCAMBIO Y COLABORACIÓN

QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA ZONA METROPOLITANA DE GUADALAJARA,** EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ **"LA UNIVERSIDAD"**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL RECTOR SUSTITUTO **DR. EFRÉN MARTÍNEZ BEAS,** EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE ESTÁ UNIVERSIDAD; "RECTOR", Y POR LA OTRA PARTE, **"UNIDAD ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS JALISCO"**, EN DELANTE **"EL ORGNISMO"**, REPRESENTADA POR **VÍCTOR HUGO ROLDAN GUERRERO** EN CALIDAD DE SU **REPRESENTANTE LEGAL;** "EL REPRESENTANTE", ASÍ MISMO, SE DESIGNA POR PARTE DE **"EL ORGNISMO"** A **VÍCTOR HUGO ROLDAN GUERRERO** COMO DIRECTOR GENERAL PARA FIRMAR EL PRESENTE CONVENIO, **CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

C O N S I D E R A N D O:

Está constituida como un Organismo Público Descentralizado creado mediante el Decreto del Congreso del Estado de Jalisco No. 20404, publicado en el Periódico Oficial del Estado el martes 30 de diciembre del 2003.

Señala su domicilio oficial, el ubicado en Camino a San Isidro Mazatepec Km 4.5, Santa Cruz de Las Flores, en Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

D E C L A R A C I O N E S:

1.- De conformidad con el artículo 20 Fracción III bis del **Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública**, que a letra dice: "Corresponde a la Coordinación General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas el ejercicio de las siguientes atribuciones: (…) **fracción III bis.-** "Promover que las universidades tecnológicas y politécnicas formulen programas integrales de fortalecimiento institucional que les permita alcanzar niveles superiores de desempeño" (…).

2.- De conformidad por el artículo 7° de la Ley Orgánica de la Universidad Tecnológica de la Zona Metropolitana; que dice: "La Universidad tendrá como órgano máximo de gobierno al Consejo Directivo y como máxima autoridad al rector de la misma".

3.- Así como con el artículo 5° Fracción I, de la **Ley Orgánica de la Universidad Tecnológica de la Zona Metropolitana**; donde prevé que: "Impartir educación de nivel superior de tipo tecnológico, para la formación de profesionistas, denominados Técnicos Superior Universitario, con la finalidad de aplicar sus

conocimientos en la solución creativa de los problemas que afecten a los sectores públicos, privado y social del estado y el país".

I. DECLARA LA UNIVERSIDAD TIENE POR OBJETO:

a) Formar Técnicos Superiores Universitarios que hayan egresado del bachillerato, aptos para la aplicación de conocimientos y la solución creativa problemas con un sentido de innovación en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos; de conformidad con el **Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública.**

b) Adoptar la modalidad académica que autorice la autoridad educativa, previo cumplimiento de los requisitos ya establecidos, o que lleguen a establecerse en el ordenamiento correspondiente.

c) Desarrollar estudios o proyectos en las áreas científica y tecnológica, que se traduzcan en aportaciones concretas al mejoramiento, mayor eficiencia de la producción de bienes o servicios y elevar la calidad de la vida de la comunidad.

d) Ampliar las funciones de la vinculación con los sectores público, privado y social, para contribuir al desarrollo tecnológico y social de la comunidad.

e) Promover la cultura científica y tecnológica, así como la organización de las actividades culturales y deportivas entre la comunidad universitaria.

II. LA UNIVERSIDAD ESTÁ FACULTADA PARA:

a) Por lo dispuesto el artículo 15 de la **Ley Orgánica de esta Universidad**; que menciona: "El rector tendrá las facultades y atribuciones siguientes: (…) **Fracción IX.-** "Celebrar en unión del Secretario, convenios, contratos y acuerdos con dependencias o entidades de la administración pública federal, estatal o municipal, con organismos del sector social y privado nacional y extranjero, así como con los sectores público, social y privado, para la ejecución de las acciones en materia de política educativa, sujetándose a las reglas generales que para tal efecto fije el Consejo Directivo" (…). Así como de conformidad con el artículo 19 en sus fracciones II, VII, VIII, XIII, XXIV del **Reglamento Interno de esta Universidad.**

b) Planear y programar la enseñanza, determinar en sus planes y programas de estudios los contenidos particulares o regionales.

c) Acordar sus programas de investigación y vinculación.

III. DECLARA "EL ORGNISMO":

Conforme a lo establecido en el Decreto por el cual se crea el Organismo Público Descentralizado denominado Unidad de Protección Civil y Bomberos publicada en el "Periódico Oficial del Estado de Jalisco" con fecha 19 de septiembre de 2000, en ejecución del Decreto número 18,448 del Honorable Congreso del Estado de Jalisco, en los artículos 3 fracción II, 59 fracción I y 52 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco del mencionado decreto señala que es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica propia de conformidad con el artículo 36 de la Ley de Protección Civil del Estado de Jalisco, en el artículo 1°.

a) La presente ley tiene por objeto promover y regular las acciones en materia de Protección Civil en el Estado de Jalisco. Sus normas y reglamentos, así como los programas que se expidan conforme a sus disposiciones son de orden público e interés general.

b) El propósito fundamental será el de fomentar la participación ciudadana y de gobierno para establecer las condiciones adecuadas para acceder a una sociedad más segura y mejor protegida.

c) De conformidad con lo establecido en el artículo 36 de la Ley de protección Civil del Estado de Jalisco "EL ORGANISMO", Victor Hugo Roldan Guerrero, en su carácter de Director General de "EL ORGANISMO", cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente convenio.

d) Para los fines del presente Convenio señala como su domicilio legal el ubicado en 18 de Marzo número 750 Colonia La Nogalera en Guadalajara, Jalisco, México, C.P. 44470.

e) Que el tamaño de "EL ORGNISMO" es: Mediana.

f) Que el tipo de "EL ORGNISMO" es Público.

g) Que "EL ORGNISMO" pertenece al Sector Terciario.

h) Que "EL ORGNISMO" pertenece al Ramo: Servicios.

IV. DECLARAN AMBAS PARTES:

I. Las instituciones en un espíritu de cooperación institucional se proponen a realizar un planteamiento con el fin de impulsar el desarrollo educativo y cultural con el objeto de brindar una serie de beneficios para el personal y estudiantes de ambas instituciones.

II. Poseen intereses comunes, en el campo del desarrollo tecnológico y reconocen la conveniencia de relacionar de manera estrecha, las actividades del objeto de ambas partes.

III. Consideran importante el fortalecimiento de la relación entre "LA UNIVERSIDAD" y "EL ORGNISMO", en beneficio de la sociedad mexicana.

IV. Los distintos sectores de la sociedad mexicana deben unir esfuerzos, en torno a la formación de nuevas generaciones con alto nivel académico, capaces de hacer frente a los retos de globalización y competitividad internacional, mediante modelos educativos basados en Competencias Profesionales.

V. Sus acciones de vinculación redituarán en una mayor pertinencia entre los planes y programas de estudio en relación con las necesidades de la educación superior, permitiendo la constante adecuación de los planes y programas de estudio.

VI. De acuerdo con los requisitos actuales o futuros, consignados en sus correspondientes normatividades, las partes tienen interés en celebrar el presente convenio bajo los siguientes:

V. OBJETOS Y OBLIGACIONES AMBAS PARTES:

PRIMERA.- El presente convenio tiene como objeto fortalecer la vinculación entre **"LA UNIVERSIDAD"** y "**EL ORGNISMO**", a efecto de llevar a cabo actividades académicas, de capacitación o actualización y cualesquiera otras que reditúen en un beneficio mutuo, así como la realización de diversas actividades, que se deriven de este Convenio de Colaboración, serán consideradas como anexos, dándoseles la categoría de Convenios Específicos una vez firmados por los representantes de las partes.

Los convenios específicos describirán con toda precisión las actividades a desarrollar, la responsabilidad de cada una de las partes, el personal involucrado, así como todo lo necesario para determinar con exactitud los fines y alcances de cada uno de dichos convenios.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD:

a) Invitar a "**EL ORGNISMO**" a participar periódicamente en la revisión de planes y programas de estudio.
b) Supervisar la participación de alumnos en "**EL ORGNISMO**".
c) Dar seguimiento y evaluar las actividades que se realicen en el marco del presente convenio.
d) Se compromete a que los alumnos enviados a "**EL ORGNISMO**", cuenten con un seguro facultativo, gestionado por parte de la "**LA UNIVERSIDAD"**, ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS).
e) A utilizar los logotipos de "**EL ORGNISMO**", como institución o empresa vinculada, como parte en la difusión de "**LA UNIVERSIDAD**".

TERCERA. TIENE COMO OBLIGACIÓN "EL ORGNISMO":

a) Brindar los apoyos, de acuerdo a sus condiciones y políticas, con la comunidad de esta Universidad.
b) Facilitar el acceso a los alumnos y personal docente de "**LA UNIVERSIDAD**" a sus instalaciones para el desarrollo de las actividades asignadas en los convenios específicos.
c) A difundir el logotipo "**LA UNIVERSIDAD**" como institución vinculada "Socio Académico", en su página Web y material publicitario que considere pertinente para promover a la "**LA UNIVERSIDAD",** previo consentimiento de la Universidad.

CUARTA.- DECLARAN AMBAS PARTES:

Ambas partes acuerdan que el presente convenio incluye, pero no está limitado a la realización de las actividades designadas en los convenios específicos, así como a la realización de las siguientes acciones:

I.- Las partes convienen regular lo relativo a la propiedad de los derechos de autor, de los materiales que elaboren como resultado de las actividades conjuntas de las partes, y lo concerniente a la propiedad de los derechos de tipo industrial (patentes, registro de prototipos, entre otros), que pudieran llegar a derivarse de trabajos en conjunto.

II.- RELACIÓN LABORAL. Ambas partes declaran que no adquieren ningún tipo de relación laboral con los alumnos, profesores y profesionistas que realicen cualquier actividad en "**EL ORGNISMO**" o en "**LA UNIVERSIDAD**" con motivo del presente convenio.

III.- Tanto el personal de "**LA UNIVERSIDAD**" como el de "**EL ORGNISMO**" así como las comisiones con que cada una de ellas cuente, para realizar algunos de los servicios con motivo del intercambio, se entenderá exclusivamente que su relación laboral y académica quedará bajo la absoluta y directa responsabilidad de la parte que lo designó, sin que proceda reclamo laboral alguno respecto a la otra parte a quien le presta el servicio.

IV.- VIGENCIA. El presente convenio tendrá una vigencia al 04 de diciembre de 2024, a partir de la fecha en que se firma, pudiendo ser revocado a solicitud de una o ambas de las partes, siempre y cuando se notifique con una anticipación de 30 días hábiles, caso en el cual las acciones que se encuentren en desarrollo continuarán hasta su terminación.

V.- CASO FORTUITO DE FUERZA MAYOR. Las partes estarán libres de toda responsabilidad en caso de retraso, mora o incumplimiento total o parcial del presente convenio de Colaboración, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito.

Las partes convienen en que si se presenta alguna causa de fuerza mayor o caso fortuito que hiciera imposible el cumplimiento del presente convenio, deberán llegar por la vía amigable a un acuerdo respecto de la revisión del mismo.

VI.- CONFIDENCIALIDAD. Ambas partes están conscientes que en el marco de éste convenio general y de los convenios específicos que de ellos se deriven, se puede transferir o recibir información confidencial como pueden ser secretos industriales o datos personales, por lo que en cumplimiento tanto de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, sus reglamentos y sus lineamientos generales de protección de información confidencial y reservada y de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares:

a) **"LA UNIVERSIDAD"** se compromete a mantener la confidencialidad cualquier información recibida considerada como secreto industrial o comercial, clasificándola, cuando proceda, como información reservada.

b) **"EL ORGNISMO"** se compromete a mantener la confidencialidad de la información recibida y a utilizar los datos personales de alumnos y docentes para el fin con el que les fueron transferidos y asegurar la protección, manejo y buen uso de los mismos.

VII.- VICIOS DEL CONSENTIMIENTO. Ambas partes manifiestan que el presente convenio es de buena fe, por lo que no hay vicios del consentimiento que lo invaliden.

VIII.- INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO. En caso de duda o controversia, respecto a la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente convenio, las partes pactan en tratar de resolver de común acuerdo.

Leído que fue por las partes el presente **convenio de intercambio y colaboración**, y enteradas de su contenido y alcance legal, lo firman de conformidad por duplicado, en la Ciudad de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, a los **23** días del mes de **octubre** de **2019**.

Por "LA UNIVERSIDAD"	Por "EL ORGNISMO"
Dr. Efrén Martínez Beas **Rector Sustituto**	**Víctor Hugo Roldan Guerrero** **Director General del Organismo**

Por "LA UNIVERSIDAD"	Por "EL ORGNISMO"
MER. Soraya Navarro Rayas **Testigo**	**Abogado: Efraín Amaral González** **Testigo**

Innovación, Ciencia y Tecnología

ANEXO 1 CONVENIO ESPECÍFICO DE ESTADÍAS

CONVENIO ESPECÍFICO DE ESTADÍAS; QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, **LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA ZONA METROPOLITANA DE GUADALAJARA**, EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ **"LA UNIVERSIDAD",** REPRESENTADA POR EL **DR. EFRÉN MARTÍNEZ BEAS**, EN SU CARÁCTER DE RECTOR SUSTITUTO, EN ADELANTE "RECTOR" Y POR LA OTRA, **"UNIDAD ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS JALISCO"**, EN DELANTE **"EL ORGNISMO"**, REPRESENTADA POR **VÍCTOR HUGO ROLDAN GUERRERO** EN CALIDAD DE SU **REPRESENTANTE LEGAL;** "EL REPRESENTANTE", ASÍ MISMO, SE DESIGNA POR PARTE DE "**EL ORGNISMO**" A **VÍCTOR HUGO ROLDAN GUERRERO** COMO DIRECTOR GENERAL PARA FIRMAR EL PRESENTE CONVENIO; **CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

COORDINACIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS y POLITÉCNICAS

EDUCACIÓN

C O N S I D E R A N D O:

Está constituida como un Organismo Público Descentralizado creado mediante el Decreto del Congreso del Estado de Jalisco No. 20404, publicado en el Periódico Oficial del Estado el martes 30 de diciembre del 2003.

Señala su domicilio oficial, el ubicado en Camino a San Isidro Mazatepec Km 4.5, Santa Cruz de Las Flores, en Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

D E C L A R A C I O N E S:

Con fundamento con el artículo 5° Fracción I, de la **Ley Orgánica de la Universidad Tecnológica de la Zona Metropolitana**; donde prevé que: "Impartir Educación de nivel superior de tipo tecnológico, para la formación de profesionistas,

denominados Técnicos Superior Universitario, con la finalidad de aplicar sus conocimientos en la solución creativa de los problemas que afecten a los sectores públicos, privado, social del estado y el país" y con el artículo 19 en sus fracciones XXII, XXV, XXVII, XXIX, XXXIII, XXXIV y XXXV del **Reglamento Interno de esta Universidad.**

DECLARACIONES CONJUNTAS:

ÚNICA.- "LAS PARTES" manifiestan que dentro del marco del **CONVENIO ESPECÍFICO DE ESTADÍAS**, han acordado celebrar el presente convenio, mismo que sujetan a las siguientes:

C L Á U S U L A S:

PRIMERA.- OBJETIVO: El presente convenio tiene como objeto establecer las bases para que las y los estudiantes de **"LA UNIVERSIDAD"** lleven a cabo su periodo de estadías en las instalaciones de **"EL ORGNISMO"**.

SEGUNDA.- Para efectos del presente contrato se establecen las siguientes definiciones:

La **ESTADÍA**: es un periodo académico 100% práctico, realizado dentro de **"EL ORGNISMO"**, con la finalidad de que la o el estudiante próximo a egresar ponga en práctica todos y cada uno de los conocimientos adquiridos durante el transcurso de su carrera, haciendo esto directamente en el campo laboral de forma que cumpla con un cronograma de trabajo establecido en el *Proceso de ESTADÍA*. Dicho cronograma se apegará a la "Agenda Cuatrimestral" correspondiente al periodo de la **ESTADÍA** y que es publicada en la página oficial de la "**LA UNIVERSIDAD**".

TERCERA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

De **"LA UNIVERSIDAD"**:

- Buscar que el perfil de los alumnos que cursarán la **ESTADÍA** sea compatible con las actividades propuestas entre ambos interesados, para el desarrollo de su práctica profesional.
- Designar al asesor académico encargado del alumno que cursará la **ESTADÍA**.
- Proporcionar el apoyo en los conocimientos técnicos necesarios para el desarrollo adecuado en el proceso de **ESTADÍA** del alumno.

De la **"EMPRESA"**:

- Los interesados declaran que no adquieren ningún tipo de relación laboral con los alumnos, profesores y profesionistas por la prestación de la **ESTADÍA**.
- Deberá proporcionar al estudiante los instrumentos, equipo, herramientas e información que se requiera para la realización del proyecto.
- **"EL ORGNISMO"** no se obliga a dar una remuneración al alumno, en el caso de que ésta se otorgue, es responsabilidad de **"EL ORGNISMO"** el cumplimiento de la misma, así como las retenciones correspondientes.
- Deberá asignar a un asesor de **ESTADÍA**, quien fungirá como jefe o responsable del alumno.
- Emitir la carta de liberación para el alumno, al término de la **ESTADÍA.**

CUARTA: CARACTERÍSTICAS DEL PROCESO DE ESTADÍA:

Este proceso se gestiona a través de un sistema informático denominado SYSEST, del cual al vincularse con **"LA UNIVERSIDAD"**, obtienen usuario y contraseña, ya que a través del sistema se realiza la solicitud de practicantes, dicha solicitud integra los requerimiento y actividades a realizar por el o los practicantes , y que debe ser validada la viabilidad y alcance por la Dirección Académica de **"LA UNIVERSIDAD"**, el sistema permite que los alumnos elijan la mejor propuesta y se postulen, para ser entrevistado y después aceptados por **"EL ORGNISMO"** y **"LAS PARTES"** procuraran que la o el estudiante adquiera una experiencia, que le facilite su plena realización en el ejercicio laboral, desarrollando las actividades de su práctica profesional fundamentado en lo siguiente:

- Que sea formativo para el alumno.
- Que sea desarrollado durante el último cuatrimestre de su carrera.
- Que sea pertinente con el perfil profesional del estudiante.

QUINTA.- VIGENCIA. El presente convenio **ANEXO 1 CONVENIO ESPECÍFICO DE ESTADÍAS** tendrá una vigencia al 04 de diciembre de 2024, a partir de la fecha en que se firma, pudiendo ser revocado a solicitud de una o ambas de las partes, siempre y cuando se notifique con una anticipación de 30 días hábiles, caso en el cual las acciones que se encuentren en desarrollo continuarán hasta su terminación, al igual que las obligaciones y acuerdos previamente pactados.

Se firma de común acuerdo en Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco a los **23** días del mes de **octubre** de **2019**.

Por "LA UNIVERSIDAD"

Dr. Efrén Martínez Beas
Rector Sustituto

Por "EL ORGNISMO"

Victor Hugo Roldan Guerrero
Director General del Organismo

Por "LA UNIVERSIDAD"

MER. Soraya Navarro Rayas
Testigo

Por "EL ORGNISMO"

Abogado: Efraín Amaral González
Testigo